GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-2016

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Marzo 22 de 2016

ORDEN DEL DÍA N° 010-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 22 de marzo de 2016
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 008-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 8 de marzo de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-021.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-021 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en las avenidas Luis Aníbal Granja y Sixto María Durán, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Octavio Avelino Valencia Carrera y Luci Medina Acosta, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato". (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-022.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-022 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Emma Lucila Carrera Bautista y Efraín Rafael Pérez Lescano, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-023.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-023 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Manuel Criollo, Luz Clemencia Guerrero Criollo y Rosa Elvira Criollo, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato". (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-024.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-024 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, lote 2, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad del señor Oswaldo Saúl Peña Núñez, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada

Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*)

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-JS-2016-01, suscrito por el señor concejal Jacobo Sanmiguel, quien solicita se incluya dentro del orden del día el "Proyecto de Ordenanza para la atención integral temporal y reinserción familiar en adultos mayores, en proceso de mendicidad y abandono". (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-0349 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 68047, presentada por los cónyuges: Víctor H. Hidalgo C. y Carlos O. Núñez N., quienes requieren se proceda con el levantamiento de la prohibición de enajenar inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 743, con fecha 2 de julio de 1993, que pesa sobre la mitad de la casa y sitio ubicado en la calle "Rodo", datos tomados del título 410/1943. (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-0770 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 65447, presentada por el señor Elji Flores Núñez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Juan Benigno Vela, quien solicita a la Municipalidad la adjudicación de las fajas de terreno municipal ubicadas en las calles Amable Zamora y Petrona Torres, perteneciente a la parroquia Juan Benigno Vela. (*)

Ambato, 18 de marzo de 2016

Dr. Marco Lara Gavilanes
Secretario del Concejo Municipal (s)

ML/Sonia Cepeda
NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 010-2016

El señor Alcalde, comunica a los miembros del Concejo Municipal, que el Doctor Marco Lara Gavilanes, está actuando como Secretario subrogante del Concejo Municipal, ya que la señora Secretaria titular Doctora Miriam Viteri Sánchez se encuentra con permiso por asuntos personales. Expresa que la actuación del Doctor Marco Lara Gavilanes es totalmente legal, por lo tanto solicita que se dé inicio con la presente sesión de Concejo Municipal.

En la ciudad de Ambato, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con cuarenta minutos, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Ambato, en la sala de sesiones de este Cuerpo Colegiado, ubicada en la calle Bolívar y Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia del Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde, da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Lic. MSc. Aracelly Calderón
2. Sr. Antonio Chachipanta
3. Ing. Fernando Gavilanes
4. Dr. Nelson Guamanquispe
5. Ing. Robinson Loaiza
6. Sra. Irene López
7. Sr. Francisco Manobanda
8. Ing. Salomé Marín
9. Lic. María Fernanda Naranjo
10. Sr. Daniel Proaño, concejal suplente de la Dra. Aracelly Pérez

11. Sr. Jacobo Sanmiguel

No se encuentran presente a la hora de inicio de la sesión los señores concejales:

12. Ing. Eliana Rivera

13. Arq. Carlos Rivera

Actúa en su calidad de Secretario subrogante de Concejo Municipal el Doctor Marco Lara Gavilanes.

Se cuenta con la presencia de los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; Arquitecto Mauricio Villacreses, Gestión Territorial; Ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas; Ingeniero Fricson Moreira, Catastros y Avalúos; Economista Gabriela Rodríguez, Desarrollo Social y Economía Solidaria; Doctor Jorge Jácome, Secretario Participación Ciudadana; Arquitecto Danilo Galarza, Planificación; Abogado Paco Urrutia, Dirección de Tránsito; Ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control.

En su calidad de servidores municipales de Alcaldía y Gestión Territorial, se encuentran presente: señor Juan Sevilla, Prosecretario y el Arquitecto Víctor Hugo Molina.

El señor Alcalde, pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal el Orden del Día que ha sido previamente enviado.

La concejala Irene López, manifiesta que trae una inquietud de varios ciudadanos, en el sentido de que, al haberse aprobado la ordenanza de disminución de las contribuciones de mejoras los ciudadanos al acercarse a las ventanillas de la municipalidad, se topan con la sorpresa que los valores no han disminuido. Señala que sería importante que la Jefatura de Comunicación, con la Secretaría de Participación Ciudadana, socialicen la normativa a fin que la ciudadanía se sienta informada. Dice que cuando se aprobó dicha normativa, la misma no tuvo el sustento legal, el informe financiero, ni técnico, y mucho menos un informe de la socialización por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana.

**Siendo las 09H46 la concejala ingeniera Eliana Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

La concejala ingeniera Salomé Marín, da lectura al oficio SC-SM-2016-021, mediante el cual hace una petición para que si la mayoría de los miembros del Concejo Municipal están de acuerdo se emita un acuerdo de felicitación al señor Andrés Villagrán Ciguenza, quien el 18 de marzo de 2016, obtuvo el segundo lugar en la competencia denominada "IRON MAN", solicitando que este documento sea incorporado como un punto en el Orden del Día.

El señor Alcalde, pone en consideración incorporar el pedido de la concejala ingeniera Salomé Marín como segundo punto en el Orden del Día. De igual manera solicita que se incluya como punto tres en el Orden del Día, una petición de licencia con cargo a vacaciones para la concejala ingeniera Salomé Marín, peticiones que son aceptadas.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, hace referencia al punto dos del Orden del Día, sobre la Resolución de Expropiación de la propiedad del señor Avelino Valencia, dice que esas son las dificultades por las que la ciudadanía atraviesa, ya que no se hace la suficiente sociabilización para dar a conocer los planes y proyectos que hace la municipalidad. De igual manera se refiere a lo indicado por la concejala Irene López, quien mencionó algo parecido, sobre la falta de sociabilización de las ordenanzas; dice que el señor Avelino Valencia está presente en la sala de sesiones para que sea escuchada su opinión al respecto. También solicita que se reciba en Comisión General a una representante de los comerciantes del Mercado América.

El señor Alcalde, manifiesta que se recibirá a todas las comisiones generales solicitadas, una vez que se apruebe el Orden del Día.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, solicita que se reciba a la señora Clara Susana Duncan, Presidenta de la Asociación de Expendedoras Independientes del Terminal Terrestre Interprovincial de Ingahurco, quien desea exponer algunos temas con respecto a los espacios en el nuevo Terminal.

El señor Alcalde, expresa que se atenderá las peticiones de acuerdo al orden en que se han solicitado.

Se aprueba el Orden del Día con la incorporación de dos puntos solicitados, con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal arquitecto Carlos Rivera.

El señor Alcalde, pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal recibir las Comisiones Generales solicitadas por varios señores concejales, peticiones que son aceptadas.

**Siendo las 09H53 los miembros del Concejo Municipal se declaran en Comisión General y reciben a la señora María Ernestina Bustillos Ruiz, Presidenta de la Asociación Integración Nacional y como representante de los comerciantes del Mercado América, quien expresa las problemáticas que tienen en dicho centro de expendio, por existir mucho robo y venta de drogas, solicitando la depuración de los puestos y la debida seguridad en los mismos.*

**Siendo las 09H56 el concejal arquitecto Carlos Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

Se recibe a la señora Susana Duncan, dirigente de la Asociación de Expendedoras Independientes del Terminal Terrestre, quien solicita un apoyo para que se las pueda considerar como comerciantes en la nueva obra del Terminal terrestre de Ambato.

**Siendo las 10H45 el concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H52 los miembros del Concejo Municipal se reinstalan en la presente sesión de Concejo.*

De inmediato se aborda el primer punto del Orden del día:

1. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 008-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 8 de marzo de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)**

El señor Alcalde, solicita salvar el voto de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.

Sin observaciones al contenido del acta 008-2016 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 8 de marzo de 2016, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-122-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la

*facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...", **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 008-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 8 de marzo de 2016, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal Antonio Chachipanta.

2. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SM-2016-021, suscrito por la concejala ingeniera Salomé Marín, quien solicita que a través de los Miembros de Concejo Municipal, se pueda emitir un acuerdo de felicitación al deportista Andrés Villagrán Sigüenza, quien ha obtenido el 18 de marzo del presente año, el segundo lugar en la competencia denominada "IRONMAN", en la ciudad de Miami-USA. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín hace un recuento de lo que significa dicho deporte, ya que se trata de una competencia de ejercicio extremo, recorriendo: ocho kilómetros de natación, trescientos sesenta kilómetros en bicicleta y ochenta y cuatro kilómetros de maratón. Por lo tanto el "USA ULTRA Triathlón", es una competencia de deporte extremo, dirigido para atletas en esa especialización. Manifiesta que muchos consideran a éste como el deporte más difícil de la historia, es por ello que cree justo hacer un reconocimiento, emitiendo un acuerdo de felicitación a este atleta destacado de la ciudad y del país.

La concejala licenciada María Fernanda Naranjo le parece interesante entregar acuerdos a deportistas que se han destacado en ciertas disciplinas, pero es necesario hacer el análisis sobre el tipo de disciplinas y por qué se va a entregar los acuerdos. Conoce el grado de entrenamiento del señor Andrés Villagrán, pero debe indicar que no ha llegado a ser un deportista de élite, ya que es un deportista amateur. Señala que la prueba del "Ultra Triathlón", es una prueba de grandes distancias pero de intensidades leves, no se trata de

un deporte que entra en los de ciclo olímpico. Recuerda algunos nombres que solo en esta semana y en la pasada han obtenido grandes logros, por ejemplo: Silvia Paredes, deportista que ha clasificado a las olimpiadas en maratón; Estefy Salazar, deportista que está ingresando a competencias de ciclo olímpico; Ivanna Iturralde, deportista de ciclo olímpico en natación y muchos más deportista de la provincia que se encuentran participando en campeonatos internacionales que son de pruebas de ciclo olímpico, en campeonatos donde la preparación es mucho más fuerte. Indica que el "Ultra Triathlón" tiene una representación internacional como deporte amateur por el hecho de manejar distancias muy grandes, pero la preparación es mínima, al compararse con los deportistas de élite. Considera que de ser el caso, el oficio se remita a la Comisión de Deportes para que se realice un análisis mayor, no sólo del señalado deportista, sino de todos los antes mencionados y de ser el caso se pueda hacer un homenaje en una fecha específica para todos los deportistas.

**Siendo las 10H56 el concejal Antonio Chachipanta ingresa a la sala de sesiones.*
**Siendo las 10H56 el concejal arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

La concejala ingeniera Salomé Marín, menciona que ese es precisamente el motivo por el cual había hecho la propuesta de Ordenanza para hacer reconocimientos a las personas destacadas, pero ésta no fue acogida por Concejo Municipal para el segundo debate. No cree necesario que se remita el tema a la Comisión de Deportes, ya que la obligación de la municipalidad es impulsar el deporte en la ciudad; considera que de ser procedente su petición se tome votación al respecto.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, apoya la petición de la concejala licenciada María Fernanda Naranjo y solicita que se someta a votación.

El señor Alcalde, menciona que la moción de la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, fue apoyada por el concejal ingeniero Robinson Loaiza, solicitando que se someta a votación. Expresa que la moción de la concejala ingeniera Salomé Marín no fue calificada por no contar con apoyo.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, pregunta sobre qué moción se va a votar, ya que existe una propuesta que se aceptó para que se la incluya en el Orden del Día, dice que no le queda claro el tema.

El señor Alcalde, explica que el tema está incluido en el Orden del Día, existió una moción de la concejala ingeniera Salomé Marín, la misma que no tuvo apoyo; y posterior a ello existe la moción de la concejala licenciada María Fernanda Naranjo, la misma que ha sido acogida por el concejal ingeniero Robinson Loaiza, la que se encuentra calificada y es por la que se va a votar. Entiende que la votación es unánime; como respuesta a lo manifestado los concejales: ingeniera Salomé Marín, Jacobo Sanmiguel, ingeniera Eliana Rivera, Daniel Proaño e ingeniero Fernando Gavilanes solicitan que se considere sus votos en contra para el presente punto.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-123-2016

Mediante oficio SC-SM-2016-021, (FW 13381) la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, solicita se ponga a consideración del Concejo Municipal la emisión de un acuerdo de felicitación al señor Andrés Villagrán Sigüenza, ambateño destacado en el deporte, quien el 18 de marzo del presente año, ha alcanzado el segundo lugar en la competencia denominada Ironman, en el evento USA ULTRA TRIATHLÓN desarrollado en Miami Estados Unidos, dejando el nombre de Ambato y del Ecuador en alto.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando la moción planteada por la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, en el sentido de que se remita el documento a la Comisión de Deportes a fin de que se realice un análisis no solo del deportista mencionado, sino también de otros como: Silvia Paredes, Estefy Salazar, Ivanna Iturralde, y de ser el caso, se pueda realizar un homenaje en una fecha específica a todos estos deportistas; ***RESOLVIÓ*** *remitir el oficio SC-SM-2016-021, suscrito por la señorita concejala Salomé Marín, a la Comisión de Deportes a fin de que se analice el perfil del deportista Andrés Villagrán y de otros como: Silvia Paredes, Estefy Salazar, Ivanna Iturralde; y, de ser el caso, se pueda realizar un homenaje en una fecha específica a todos estos deportistas.*

Se adopta la presente resolución con la siguiente votación:

A FAVOR 8	VOTO EN CONTRA 5	AUSENTE 1
Lic. MSc. Calderón Aracelly	Ing. Gavilanes Fernando	Arq. Rivera Carlos
Sr. Chachipanta Antonio	Ing. Marín Salomé	
Dr. Guamanquispe Nelson	Sr. Daniel Proaño	
Ing. Loaiza Robinson	Ing. Rivera Eliana	
Sr. Manobanda Francisco	Sr. Sanmiguel Jacobo	
Sra. López Irene		
Lic. Naranjo María Fernanda		
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)		

3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SM-2016-019 suscrito por la concejal ingeniera Salomé Marín, quien solicita licencia con cargo a vacaciones a partir del 28 de marzo al 1 de abril del 2016, y que se convoque en legal y debida forma al Abogado Andrés Marín, concejal suplente. (Punto Incorporado)**

**Siendo las 11H03 el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones al petitorio, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-124-2016

Me refiero al oficio SC-SM-2016-019, (FW 13100), con el cual la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 28 de marzo al 1 de abril de 2016, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el artículo 57, literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 29 y artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 22 de marzo de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…"; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: "Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a

*las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; “Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo….”; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: “ De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”; y, lo señalado en la parte pertinente de la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, que determina: “De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.”; y, considerando lo señalado por el señor Alcalde en la presente sesión de Concejo, a fin de que se convoque al abogado Andrés Marín, concejal suplente, **RESOLVIÓ**: conceder licencia con cargo a vacaciones a la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, del 28 de marzo al 1 de abril de 2016, inclusive; y, convocar al abogado Andrés Marín, concejal suplente para que se incorpore al seno del Concejo y a la Municipalidad de Ambato, para el mismo período de licencia de su titular.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: arquitecto Carlos Rivera y doctor Nelson Guamanquispe.

4. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-021.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-021 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en las avenidas Luis Aníbal Granja y Sixto María Durán, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Octavio Avelino Valencia Carrera y Luci Medina Acosta, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.**

Puesto en consideración, el concejal ingeniero Robinson Loaiza dice que había solicitado recibir en Comisión General al señor Octavio Avelino Valencia, pero no se lo hizo al inicio de la sesión, solicita que se lo reciba en este momento que va a tratar el tema.

El señor Alcalde, expresa que se dio paso a todas las comisiones que se solicitaron, si el señor no se presento el momento adecuado no es su culpa, pero pone en consideración dar un receso para poder recibir al interesado en el tema, sugerencia que es aceptada por lo miembros del Concejo Municipal.

**Siendo las 11H05 los miembros de Concejo Municipal se declaran en receso para recibir al señor Octavio Avelino Valencia, quien solicita que se revise el proyecto antes que se lo apruebe.*

**Siendo las 11H09 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 11H10 el concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 11H11 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 11H14 los miembros de Concejo Municipal se reintegran en la presente sesión.*

Se recibe la explicación del señor Juan Sevilla, Prosecretario, quien menciona que existe una calle tras la propiedad mencionada, pero al no ser de interés de la expropiación, no consta en el gráfico, eso no quiere decir que no exista. Señala que Catastros y Avalúos salió hacer la verificación, indicando que no existe afectación a la casa, por lo tanto no había la necesidad de cambiar el gráfico de la casa.

La concejala Irene López, menciona que cuando existe la ejecución de grandes obras, siempre va haber inconformidades por las afectaciones en las propiedades, pero sería importante que se analice el trámite o dar una alternativa de solución, ya que se trata de uno de los mayores afectados en el sector.

El señor Alcalde, pone en consideración dar por conocido el documento, indicando que se buscará los mecanismos para resolver lo expuesto, sugerencia que se acepta.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-021.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-021 y adoptan la siguiente resolución.

RC-125-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-

*Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-021.3, del 17 de marzo de 2016, (FW 60133-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-021 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en las avenidas Luis Aníbal Granja y Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Octavio Aurelio Valencia Carrera y Luci Medina Acosta, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio DA-EXP-16-021.3, del 17 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-021 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en las avenidas Luis Aníbal Granja y Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Octavio Aurelio Valencia Carrera y Luci Medina Acosta, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".*

Se adopta esta resolución con la presencia de diez señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, arquitecto Carlos Rivera y Antonio Chachipanta.

5. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-022.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-022 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Emma Lucila Carrera Bautista y Efraín Rafael Pérez Lescano, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" .**

**Siendo las 11H18 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el concejal ingeniero Robinson Loaiza, sobre el punto anterior, indica que el trazado se lo puede hacer, pero el problema es que en la sesión de la Comisión de Planificación no se ha explicado por parte de los consultores, cuál fue el

criterio técnico para hacer dicho trazado. Es por ello que siempre ha indicado que esas son las clases de dificultades al que el ciudadano está expuesto o quiere que se lo solvente. Expresa que no entiende el por qué se ha dicho que no es necesario trazar algo en el gráfico si no es de utilidad, o porque no es parte del proceso. Dice que si se hizo mal un dibujo de la casa, es deber modificarlo o rectificar, y atender al ciudadano en todas sus inquietudes.

El señor Alcalde, deja claro que el trazado es de carácter netamente técnico, con afectaciones de carácter social, que no se las puede evitar. Menciona que es la primera vez en treinta años que la municipalidad está construyendo vías de gran cronología, en sectores que realmente lo necesitan por su gran crecimiento geográfico. Explica que a los miembros del Concejo les corresponde dar por conocido estos proyectos para que el proceso siga adelante, pero eso no quiere decir que en el momento dado se planteen nuevas soluciones y se pueda atender las peticiones de los ciudadanos; pone en consideración dar por conocido el contenido del oficio antes mencionado, lo que es aceptado.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-022.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-022 y adoptan la siguiente resolución.

RC-126-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-022.3, del 17 de marzo de 2016, (FW 15344-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-022 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Emma Lucila Carrera Bautista y Efraín Rafael Pérez Lescano, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y

*pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-022.3, del 17 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-022 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Emma Lucila Carrera Bautista y Efraín Rafael Pérez Lescano, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".*

Se adopta esta resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, ingeniero Fernando Gavilanes, arquitecto Carlos Rivera y Antonio Chachipanta.

6. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-023.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-023 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Manuel Criollo, Luz Clemencia Guerrero Criollo y Rosa Elvira Criollo, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".**

**Siendo las 11H22 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-023.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-023 y adoptan la siguiente resolución.

RC-127-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo

*descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-023.3, del 17 de marzo de 2016, (FW 42481-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-023 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Juan Manuel Criollo, Luz Clemencia Guerrero Criollo y Rosa Elvira Criollo, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-023.3, del 17 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-023 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Juan Manuel Criollo, Luz Clemencia Guerrero Criollo y Rosa Elvira Criollo, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".*

Se adopta esta resolución con la presencia de diez señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, arquitecto Carlos Rivera y Antonio Chachipanta.

7. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-024.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-024 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, lote 2, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad del señor Oswaldo Saúl Peña Núñez, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".**

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-024.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-024 y adoptan la siguiente resolución.

RC-128-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-024.3, del 17 de marzo de 2016, (FW 3312-16), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-024 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja - Lote 2 de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Oswaldo Saúl Peña Núñez, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-024.3, del 17 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-024 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja - Lote 2 de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Oswaldo Saúl Peña Núñez, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".*

Se adopta esta resolución con la presencia de diez señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, arquitecto Carlos Rivera y Antonio Chachipanta.

8. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-JS-2016-01, suscrito por el señor concejal Jacobo Sanmiguel, quien solicita se incluya dentro del orden del día el "Proyecto de Ordenanza para la atención integral temporal y reinserción familiar en adultos mayores, en proceso de mendicidad y abandono".**

Puesto en consideración, el concejal ingeniero Robinson Loaiza, aclara que la convocatoria es de conocimiento y no se tendría que resolver nada, posteriormente se pondrá en conocimiento para el respectivo debate.

El señor Alcalde, manifiesta que su deber es poner en conocimiento del Concejo Municipal para que posteriormente el mismo cuerpo edilicio remita el análisis a cualquiera de las comisiones.

El concejal Jacobo Sanmiguel, solicita que por Secretaría se dé lectura a la exposición de motivos. Posterior a la lectura solicitada, señala que no existe una normativa para que trate el tema, es por ello que se permite poner a conocimiento dicho proyecto de ordenanza, solicitando que se remita el mismo a la Comisión de Igualdad y Género que la preside, para que sea analizado para su tratamiento en primer debate.

**Siendo las 11H25 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, apoya la moción del concejal Jacobo Sanmiguel, sugiere que para su aprobación en primer debate se pueda invitar a todas las instituciones que tienen que ver con el análisis del tema.

La concejala licenciada María Fernanda Naranjo, expresa que ha analizado el oficio, el mismo que habla de "conocimiento y resolución", por lo tanto Concejo Municipal podría resolver que se apruebe en primer debate. Manifiesta que ha revisado el proyecto y felicita la iniciativa del concejal Jacobo Sanmiguel, ya que dicho tema no ha sido analizado en la Comisión; menciona que de ser posible se apruebe en primer debate y que se remita el proyecto a la Comisión de Igualdad y Género para con ello dar viabilidad al trabajo que realiza la Dirección de Desarrollo Social.

**Siendo las 11H29 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, agradece la observación; manifiesta que existe la petición concreta del concejal Jacobo Sanmiguel apoyada por el concejal ingeniero Robinson Loaiza, pone en consideración dar por conocido el documento y que sea remitido a la Comisión de Igualdad y Género.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, felicita la iniciativa del concejal Jacobo Sanmiguel, ya que es bueno pensar en atender al ser humano como lo hacen en el centro de desarrollo y crecimiento. Apoya la moción de dar por conocido el documento y que el mismo sea remitido a la Comisión de Igualdad y Género, pide que a través de las gestiones de la Comisión se pueda levantar información sobre cuántos adultos mayores permanecen en las calles.

El señor Alcalde, explica que no solamente se habla de la obra física, sino de la obra social que realiza la municipalidad con los adultos mayores, indica que con la presente normativa lo que se va hacer es normar los procesos, porque el trabajo ya se viene desarrollando.

La concejala ingeniera Salomé Marín, se suma a la felicitación, ya que es una excelente iniciativa para que el Centro Integral del Adulto Mayor continúe en su funcionamiento de manera integral con el apoyo de la municipalidad.

Sin observaciones los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio SC-JS-2016-01, se remite la documentación a la Comisión de Igualdad y Género, para su análisis previo a su aprobación en primer debate, por lo expuesto los miembros del Órgano Legislativo adoptan la siguiente resolución.

RC-129-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de marzo de 2016, visto el contenido del oficio SC-JS-2016-01, suscrito por el señor concejal Jacobo Sanmiguel, quien presenta el proyecto de "Ordenanza para la atención integral temporal y reinserción familiar en adultos mayores, en proceso de mendicidad y abandono"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con el Art. 322 del mismo cuerpo legal que señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos..."; **RESOLVIÓ**: Dar por conocido el contenido del oficio SC-JS-2016-01, del 17 de marzo de 2016, suscrito por el señor concejal Jacobo Sanmiguel, referente al proyecto de "Ordenanza para la atención integral temporal y reinserción familiar en adultos mayores, en proceso de mendicidad y abandono"; y, remitir su expediente a la Comisión de Igualdad y Género para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en primer debate.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Antonio Chachipanta, arquitecto Carlos Rivera e Irene López.

9. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-0349 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 68047, presentada por los cónyuges: Víctor H. Hidalgo C. y Carlos O. Núñez N., quienes requieren se proceda con el levantamiento de la prohibición de enajenar inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 743, con fecha 2 de julio de 1993, que pesa sobre la mitad de la casa y sitio ubicado en la calle "Rodo", datos tomados del título 410/1943.**

**Siendo las 11H32 el concejal Jacobo Sanmiguel abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio AJ-16-0349 de Asesoría Jurídica y adoptan la siguiente resolución.

RC-130-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de marzo de 2016, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-349, de Asesoría Jurídica, del 11 de marzo de 2016 de FW 68047, presentada por los señores Víctor H. Hidalgo C.; María Aurora Hidalgo C.; y Carlos O. Núñez N., quienes requieren se proceda al levantamiento de la prohibición de enajenar inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 743, con fecha 2 de julio de 1993, que pesa sobre la mitad de la casa y sitio ubicado en la calle "Rodó", datos tomados del título 410/1943; y,

***CONSIDERANDO**:*

- *Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello…";*
- *Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, señala: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.";*

- *Que, mediante escritura pública, de fecha 31 de diciembre de 1942, celebrada ante el Sr. Jorge Ruiz Cobo, Notario Público de este cantón Ambato, se desprende que Aída Aurora y Víctor Hugo Hidalgo Calvopiña, son dueños de la mitad de la casa y sitio, ubicado en la calle "Rodó", inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el numero cuatrocientos diez (410), el 5 de febrero de 1943;*
- *Que, con Resolución de Concejo 389, tomada en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 1993, el Concejo Municipal resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación urgente y con beneficio social varios terrenos ubicados en el centro de la ciudad de Ambato, para destinarlos a la ampliación de vías y pavimentación de la ciudad, entre los cuales se encuentran los señalados a continuación:*

  - *Lote 7*

  Propietario: Hidalgo Calvopiña Víctor Hugo
  Ubicación: Manuela Cañizares

  - *Lote 8*

  Propietario: Hidalgo Calvopiña María
  Ubicación: Manuela Cañizares

- *Que, mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 45903, Proforma 206278, de fecha 30 de octubre de 2015, se desprende que la mitad de la casa y sitio ubicado en la calle "Rodó", media parte que le corresponde al testador. (No consta superficie ni parroquia). (Datos tomados del Título Nº 410/1943), inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número cuatrocientos diez (410), el 5 de febrero de 1943, se encuentra con la prohibición 743, de fecha 2 de julio de 1993;*
- *Que, con oficio OPM-15-5794, de fecha 29 de diciembre de 2015, los ingenieros: Daysi Salguero, Servidor Público y Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informan que "técnicamente es procedente levantar la prohibición de enajenar";*
- *Que, mediante oficio DP-UPUYV-16-216, de fecha 8 de marzo de 2016, los arquitectos: Víctor Molina, Jefe de Planificación Urbana y Vial; y, Danilo Galarza, Director de Planificación, informan al Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico, que es técnicamente procedente el levantamiento la prohibición de enajenar;*
- *Que, con oficio AJ-16-349, de fecha 11 de marzo de 2016, suscrito por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y el abogado Diego Chuncha, Servidor Público, señalan que: "toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 4 - 5 y amparados en la normativa legal, esta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores Víctor H. Hidalgo C, María Aurora Hidalgo C. y Carlos O. Núñez N., que se encuentra gravado sobre la casa y sitio ubicado en la calle "Rodó", (Datos tomados del Título N° 410/1943), misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad según Certificado de Gravamen de ficha registral 45903, de fecha 30 de octubre de 2015, del Registro de la Propiedad, de la cual se desprende que existe la prohibición Nº 743, inscrita el 2 de julio de 1993.- Por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento de dicho*

organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar de la propiedad antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores Víctor H. Hidalgo C, María Aurora Hidalgo C. y Carlos O. Núñez N., que se encuentra gravado sobre la casa y sitio ubicado en la calle "Rodó", (Datos tomados del Título Nº 410/1943), misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad según Certificado de Gravamen de ficha registral 45903, de fecha 30 de octubre de 2015, del Registro de la Propiedad, de la cual se desprende que existe la prohibición Nº 743, inscrita el 2 de julio de 1993; y, por existir informes técnicos y jurídicos favorables.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Jacobo Sanmiguel, Antonio Chachipanta, arquitecto Carlos Rivera e Irene López.

10. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-0770 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 65447, presentada por el señor Elji Flores Núñez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Juan Benigno Vela, quien solicita a la Municipalidad la adjudicación de las fajas de terreno municipal ubicadas en las calles Amable Zamora y Petrona Torres, perteneciente a la parroquia Juan Benigno Vela.**

**Siendo las 11H33 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio AJ-16-0770 de Asesoría Jurídica y adoptan la siguiente resolución.

RC-131-2016

Mediante solicitud FW 65447, el señor Elji Flores Núñez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Benigno Vela, solicita a la Municipalidad la adjudicación de las fajas de terreno municipal ubicadas en las calles Amable Zamora y Petrona Torres, perteneciente a la parroquia Juan Benigno Vela.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de marzo de 2016, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-0770, del 15 de marzo de 2016 de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual solicita se autorice: "El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de las fajas de terreno Municipal, ubicadas en las calles Amable Zamora y Petrona Torres de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.-La adjudicación forzosa directa a favor del GADP Juan Benigno Vela representado para este acto por el señor Elji Flores Núñez Presidente, por ser el único colindante, dando regularidad a la forma del terreno y teniendo frente a las calles Amable Zamora y Petrona Torres, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor del GADP Juan Benigno Vela, por los siguientes valores: Área municipal 1.- con un valor de USD$ 37,04 por la superficie de 1.89m^2; y, área municipal 2,- con un valor de USD$ 326,04 por la superficie de 11,44m^2. Valores impuestos según lo determinado por la Dirección de Catastros"; y, considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita…Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación…";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público….Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;…";*
- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros";*
- *Que, el artículo 435 del cuerpo legal citado prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de*

la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";

- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "…Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana."*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ..."*
- *Que, el artículo 482 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años…"; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la*

integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato."

- *Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direccione la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente..."*

- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes..."*

- *Que, mediante oficio PEP-SPD-RE-15-026 del 16 de diciembre de 2015, la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio antes, hoy Planificación, conjuntamente con su Sección Plan de Desarrollo, informa: "... 1. El GAD Parroquial Rural Juan Benigno Vela justifica su propiedad colindante a la faja municipal mediante una escritura pública de Protocolización, celebrada en la Notaría Segunda el 22 de Julio del 2015, predio que tiene un área de 256.00 m^2.- 2. Según planimetría de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria el predio tiene un área de 256.00 m^2.- 3. Según la Ordenanza para regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art. 6 las fajas número 1 y número 2 poseen un solo colindante al Este en 7.20 m y al Sur en 6.40 m respectivamente con el GAD Parroquial Rural Juan Benigno Vela.- 4. Las fajas de terreno a adjudicarse son propiedad municipal producto de un sobrante por el plan vial de las calles Petrona Torres y Amable Zamora.- 5. La sección de Plan de Desarrollo no tiene planificada ninguna obra en la faja municipal por lo cual no es necesaria para la municipalidad.- 6. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.- 7. Se solicita realizar el avalúo del área municipal para continuar con el trámite respectivo.- 8. Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial..."*

- *Que, existe planimetría elaborada por la sección Plan de Desarrollo, que indica la existencia de dos áreas municipales a adjudicarse de acuerdo al siguiente detalle:*

  ***Área a enajenarse 1**: con una superficie de 11.44 m^2; dentro de los siguientes linderos específicos: Por el Norte.- calle Amable Zamora; Por el Sur.- Diócesis de Ambato; Por el Este.-GADP Juan B. Vela; y, Por el Oeste.- calle Petrona Torres.*

***Área a enajenarse 2**: con una superficie de 1.89 m^2; dentro de los siguientes linderos específicos: Por el Norte,- calle Amable Zamora; Por el Sur.- GADP Juan B. Vela; Por el Este.- Jorge Olalla; y, Por el Oeste.- calle Amable Zamora.*

Áreas que se encuentran ubicadas en las calles Amable Zamora y Petrona Torres de la parroquia Juan Benigno Vela;

- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-CER-FC-15-964 del 21 de enero del 2016, remite los datos catastrales respecto del área municipal 1, ubicada en la calle Amable Zamora de la parroquia Juan Benigno Vela, área del terreno de 1.89 m^2, tiene un avalúo de USD$37.04.*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-CER-FC-15-965 del 21 de enero del 2016, remite los datos catastrales respecto del área municipal 2, ubicada en la calle Petrona Torres de la parroquia Juan Benigno Vela, área del terreno de 11.44 m^2, tiene un avalúo de USD$326.04.*
- *Que, con oficio OPM-16-558 del 15 de febrero del 2016, la Dirección de Obras Públicas, informa en relación a la adjudicación forzosa: "... El Departamento de Obras Públicas no va a realizar ninguna obra comunitaria en el mencionado sector..." y,*
- *Que, la Dirección Financiera con oficio DF-16-0133 del 11 de marzo del 2016, informa: "... que el área de terreno ubicado, en la calle Amable Zamora y Petrona Torres, de la parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, provincia de Tungurahua no presta productividad alguna a la Municipalidad ..."*

RESUELVE

1. *Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de las fajas de terreno municipal, ubicadas en las calles Amable Zamora y Petrona Torres de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y*
2. *Autorizar la adjudicación forzosa directa a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Benigno Vela, representado para este acto por el señor Elji Flores Núñez, Presidente, por ser el único colindante, dando regularidad a la forma del terreno y teniendo frente a las calles Amable Zamora y Petrona Torres; disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Benigno Vela, por los siguientes valores:*
   - *Área municipal 1.- con un valor de USD$ 37,04 por la superficie de 1.89 m^2; y,*
   - *Área municipal 2,- con un valor de USD$ 326,04 por la superficie de 11,44 m^2.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, Jacobo Sanmiguel, Antonio Chachipanta, arquitecto Carlos Rivera e Irene López.

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, convocado para esta fecha, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la presencia de los señores Concejales, y clausura la sesión ordinaria, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos.

Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Dr. Marco Lara Gavilanes
Secretario del Concejo Municipal (s)

Elaborado por:	Lic Sandra Mayorga	28/03/2016
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	31/03 /2016
Aprobado por:	Dr. Marco Lara G.	31/03 /2016

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 149-2016

07 ABR. 2016

Licenciado
Jorge Oviedo
Jefe Unidad de Gestión Documental y Archivo
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...", **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 010-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 22 de marzo de 2016, con el voto salvado de los señores concejales: ingeniero Robinson Loaiza y doctora Aracelly Pérez, por no haber estado presentes en dicha sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

c..c. Lic. Sandra Mayorga Secretaría Ejecutiva Alcaldía Archivo RC

Sonia Cepeda
2016-04-06